

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 OCT. 2009

VISTO: Que con fecha 17 de octubre de 2008, se promulgó la Ley N° 18.381, de acceso a la información pública.

RESULTANDO: I) Que razones de legalidad imponen el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la citada norma, existiendo plazos e información mínima que debe ser cumplimentada por los sujetos obligados.

II) Que el artículo 19 de la citada norma dispone la creación de un Órgano de Control – Unidad de Acceso a la Información Pública -, en tanto que por el artículo 21 se le encomienda la realización de acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos en la Ley.-

CONSIDERANDO: I) Que por el artículo 5º de la Ley se incorporan las denominadas obligaciones de transparencia activa.

II) Que la transparencia activa implica una acción proactiva del Estado de presentar información determinada como mínima sin que las personas deban solicitarlo.

III) Que ésta es fundamental para el fortalecimiento democrático en la medida que coadyuva en la generación de participación y confianza entre gobernantes y gobernados.

IV) Que el artículo 32 establece el plazo perentorio de un año desde la publicación de la Ley para que los sujetos obligados procedan a la implementación de sus páginas web de acuerdo con las previsiones de transparencia activa estatuidas.

V) Que el citado plazo se cumple el día 7 de noviembre de 2009.

VI) Que es necesario conocer cuál es la situación en que los sujetos obligados se encuentran en relación con el cumplimiento de las señaladas obligaciones.

VII) Que el citado órgano de control ha elaborado una guía de transparencia activa que permite el desarrollo de una autoevaluación por parte de cada sujeto obligado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

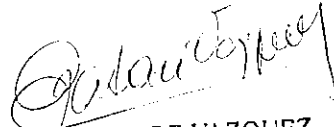
Artículo 1º.- Exhórtase a los titulares de organismos públicos estatales y no estatales a dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 5º de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Art. 2º.- A tales efectos los sujetos obligados por la Ley N° 18.381, efectuarán una autoevaluación de sus páginas web, de acuerdo con los formularios y parámetros establecidos en los Anexos I y II adjuntos, que son parte integrante del presente Decreto.

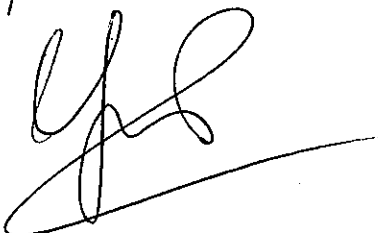
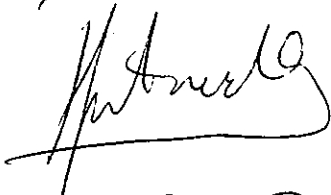
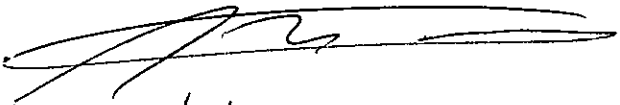
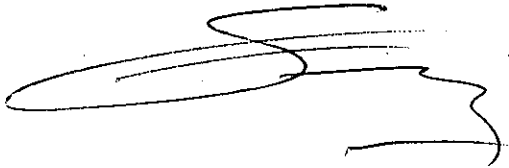
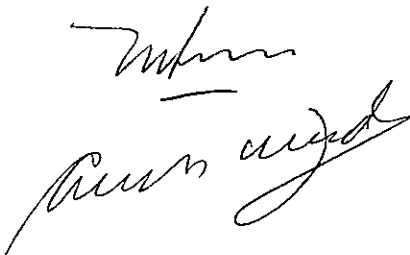
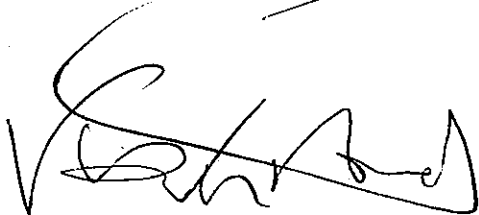
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Art. 3º.- La autoevaluación establecida en el artículo anterior deberá ser presentada entre los días 28 de octubre y 3 de noviembre de 2009 ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



~~John G. ...~~

~~John~~

~~John G. ...~~

~~John G. ...~~

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ANEXO I

FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 5º LEY Nº 18.381

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	
SUJETO OBLIGADO:	
DIRECCIÓN:	
TITULAR:	CARGO:
TELÉFONO:	MAIL:

FECHA DE LA EVALUACIÓN:

ID.	ITEMS A CONSIDERAR	AUTOEVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1	Estructura orgánica		
2	Facultades de cada unidad administrativa		
3	Estructura de remuneraciones		
4	Información sobre el presupuesto asignado		
5	Concesiones, licitaciones, permisos, autorizaciones		
6	Información estadística		
7	Mecanismos de participación ciudadana		
8	Puntaje total		

FIRMA _____

Aclaración _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

P UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



AGESIC

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**TRANSPARENCIA ACTIVA
DIFUSIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACION
PÚBLICA
ART. 5 LEY No. 18.381 DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

www.informacionpublica.gub.uy

Andes 1365 piso 8 (C.P. 11100) | Montevideo, Uruguay

Teléfono: (598 2) 901 2929 Int.1352

La transparencia activa consiste en la obligación de los sujetos obligados de difundir gratuita y regularmente información actualizada sin que nadie lo solicite, como una manera de transparentar la gestión.

Es activa porque no es pasiva o dependiente de la solicitud de los ciudadanos.

La obligación de publicar determinada información en las páginas Web es uno de los elementos más importantes de la Ley N° 18.381 pues contribuye a generar transparencia, participación y confianza entre gobernados y gobernantes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

INFORMACIÓN MÍNIMA

Descripción de la estructura desde jefe de departamento, gerente o director hasta el jerarca máximo con su CV asociado.

En cuanto a los CV se recomienda la publicación de una versión pública de los mismos, sin adjuntar datos personales que no se vinculen directamente con la función (domicilio personal, teléfono personal, estado civil, o datos relacionados con la familia, por ejemplo).

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Domicilio postal, correo electrónico y números telefónicos oficiales de las autoridades.
- Cuadro con organigrama explicativo.

PUNTAJE

- **10 puntos** - si tiene la estructura desde jefe de departamento, gerente o director hasta el jerarca máximo con su CV asociado. Y si además posee el domicilio postal, correo electrónico números telefónicos oficiales de las autoridades. Cuadro con organigrama explicativo y demás información adicional.
- **7 puntos** - si tiene la estructura desde el gerente hasta el jerarca máximo, con su CV asociado.
- **5 puntos** - si sólo tiene el listado de autoridades sin CV asociado.
- **1 punto** - si sólo tiene al jerarca máximo
- **0 punto** - carece de información.

FACULTADES DE LOS ORGANISMOS

INFORMACIÓN MÍNIMA

Cometidos y responsabilidades que le corresponden tanto al organismo en general como a cada una de sus unidades o dependencias, de conformidad con la normativa vigente.

INCLUIR:

- Marco jurídico aplicable al organismo.
- Funciones de todas las unidades.
- Programas operativos de largo y corto plazo (proyectos).
- Indicadores de cumplimiento de metas (resultados esperados).
- Listado de servicios que ofrece.
- Trámites para acceder a los servicios (oficina responsable, horarios, costos y demora estimada), y la población objetivo a la que están dirigidos.

PUNTAJE

- **20 puntos** – si tiene la determinación de: Marco jurídico aplicable al organismo. Funciones de todas las unidades. Programas operativos de largo y corto plazo (proyectos). Indicadores de cumplimiento de metas (resultados esperados). Listado de servicios que ofrece. Trámites para acceder a los servicios (oficina responsable, horarios, costos y demora estimada), y la población objetivo a la que están dirigidos.
- **10 puntos** – si tiene entre 3 y 5 de los ítems del puntaje anterior.
- **5 puntos** – si tiene entre 1 y 2 de los ítems del puntaje anterior.
- **3 puntos**- si tiene alguna de las determinaciones anteriores no actualizadas.
- **0 punto** – si carece de información.

ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

INFORMACIÓN MÍNIMA

Información relativa a categoría, funciones del cargo y sistema de compensaciones. Es importante que se presente la totalidad de las prestaciones percibidas por el funcionario y no sólo el salario nominal fijado.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Nómina de funcionarios del organismo y de aquellos que no perteneciendo al organismo cumplen funciones en el mismo (contratados o en comisión).
- Indicación de los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.
- Listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.
- Convocatorias a concursos de ingreso para ocupar cargos y resultados de los mismos, publicando el listado de quienes han aprobado, con los puntajes globales obtenidos, en el debido orden de prelación.

PUNTAJE

- **10 puntos** - si posee las tres determinaciones referidas a todo el personal (de confianza, contratados o presupestados) y si está actualizada. Si además posee la información adicional.
- **7 puntos** - si tiene dos de las tres determinaciones salariales referidas a todos los funcionarios.
- **5 puntos** - si posee una de las tres determinaciones salariales referida a todos los funcionarios o si posee todas las determinaciones pero no es nominativa.
- **3 puntos** - si posee algunas de las determinaciones referida a algunos de los funcionarios.
- **1 punto** - si posee información desactualizada (más de 6 meses).
- **0 punto** - si carece de información.

INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO ASIGNADO

INFORMACIÓN MÍNIMA

- Especificar cantidad (ingresos recibidos por cualquier concepto, ingresos asignados por el presupuesto nacional, donaciones).
- Ejecución (relación de cumplimiento, estados financieros y balances generales de gastos).
- Resultado de las auditorías (con inclusión de las observaciones que se realizaren, sanciones y aclaraciones efectuadas por el obligado).

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Estados financieros y balances generales de gastos.
- Auditorías: Número y tipo de auditorías, número de observaciones realizadas por rubro de auditoría sujeto a revisión, total de aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado.

PUNTAJE

- **20 puntos** - si tiene la determinación de:
Ingresos recibidos por cualquier concepto.
Ingresos asignados por el presupuesto nacional.
Donaciones. Relación de cumplimiento. Estados financieros y balances generales de gastos.
Auditorías (con inclusión de las observaciones que se realizaren, sanciones y aclaraciones efectuadas por el obligado).
Más información adicional.
- **10 puntos** - si tiene entre 3 y 5 de las determinaciones del puntaje anterior.
- **5 puntos** - si tiene entre 1 y 2 de las determinaciones del puntaje anterior.
- **1 punto** - si la información está desactualizada (período anterior).
- **0 punto** - si carece de información.

